CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **GARY GEOVANNY ÁVILA MORALES**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMBOTELLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAA-394-2025**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -** Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), el abogado **GARY GEOVANNY ÁVILA MORALES**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16289, con oficinas profesionales ubicadas en Colonia Altos de Miraflores Sur, tercera etapa, bloque número 43, lote número 19, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono número 2228-0972, celular número 9895-3652 y correo electrónico enlace.clr@bufeteforlar.com, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **EMBOTELLADORA LA REYNA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito denominado *"**APERSONAMIENTO.- SE PROPONEN MEDIOS DE PRUEBA. - PRETENSIÓN PROBATORIA.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN.**"*, el cual corre agregado del folio cinco (5) al treinta y cuatro (34) del expediente de mérito, en el propone los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente recurso, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado. **2)** Téngase por personado al abogado **GARY GEOVANNY ÁVILA MORALES**. **3)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, asimismo, el medio de prueba Peritaje Privado los cuales serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaría de Estado. **4)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiséis (2026). **5)** Una vez notificada la presente providencia, remítanse las diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite legal que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14 numeral 1), 88, 89, 90, 93, 94, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFÍQUESE. - (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL".** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SECRETARÍA DE FINANZAS SECRETARIA GENERAL HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG